

**Aprueban proyecto de resolución que establecería para EPS TACNA S.A. metas de gestión, correspondientes al quinto año del periodo regulatorio 2019-2024; y nuevos porcentajes a destinarse, en el cuarto año regulatorio, y en el quinto año regulatorio del periodo regulatorio 2019-2024, al fondo de inversiones, así como para las reservas de: mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos (MRSE) y gestión de riesgo de desastres (GRD) y adaptación al cambio climático (ACC)**

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO  
N° 040-2022-SUNASS-CD**

EXP.: 018-2020-SUNASS-DRT-RT

Lima, 25 de mayo de 2022

**VISTO:**

El Memorandum N° 116-2022-SUNASS-DRT emitido por la Dirección de Regulación Tarifaria (DRT) que presenta el informe N° 072-2022-SUNASS-DRT-ESP que sustenta la propuesta inicial de revisión tarifaria elaborada en el marco de lo dispuesto por el "Procedimiento de revisión tarifaria como consecuencia de la aplicación de las medidas dispuestas en el título III del Decreto de Urgencia N.º 036-2020" (Procedimiento de Revisión Tarifaria), al que se acogió EPS TACNA S.A. (en adelante EPS TACNA) mediante Oficio N° 731-2020-300-400-EPS-TACNA S.A.<sup>1</sup>.

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco del estado de emergencia nacional se emitió la Resolución de Consejo Directivo N.º 016-2020-SUNASS-CD que aprobó el Procedimiento de Revisión Tarifaria<sup>2</sup>, el cual tiene por finalidad garantizar la viabilidad económica-financiera de las empresas prestadoras hasta el inicio de su nuevo periodo regulatorio.

Que, el Procedimiento de Revisión Tarifaria tiene 3 etapas: i) contención; ii) transición y iii) recuperación.

Que, EPS TACNA se encuentra en la etapa de contención, por lo que le correspondería ingresar a la etapa de transición, sin embargo, conforme establece el numeral 6.1. del artículo 6 la aplicación de dicha etapa es opcional<sup>3</sup>.

Que, en ese sentido, la DRT con el memorándum de visto adjunta el Informe N° 072-2022-SUNASS-DRT-ESP, en el cual se sustenta la necesidad que EPS TACNA ingrese a la etapa de recuperación dado que se cuenta con información suficiente para determinar las medidas que garanticen la viabilidad económica-financiera de la empresa, hasta el inicio de su próximo periodo regulatorio.

Que, el numeral 7.2 del artículo 7 del Procedimiento de Revisión Tarifaria establece que en la etapa de recuperación la DRT elabora un informe que contiene la justificación de la propuesta de medidas que garanticen la viabilidad económica-financiera de la empresa, en función a su capacidad financiera y la capacidad de pago de sus usuarios.

Que, el numeral 7.3. del referido artículo 7 menciona que las medidas antes señaladas comprenden: a) la determinación de nuevos porcentajes de depósito mensual al fondo de inversiones y reservas; b) la determinación de metas de gestión y c) la determinación de ajustes tarifarios y reordenamiento tarifario de ser el caso, hasta que la empresa prestadora culmine su periodo regulatorio vigente.

Que, el numeral 7.6 del mencionado artículo 7 indica que el Consejo Directivo de la Sunass convoca a audiencia pública en caso las medidas establecidas en el numeral 7.3. generen una variación tarifaria en la fórmula o estructura tarifaria<sup>4</sup>.

Que, asimismo, el numeral 7.7 establece que las empresas prestadoras tienen un plazo improrrogable de 30 días calendarios, contados desde el día siguiente de notificado el proyecto de resolución, para remitir comentarios al referido proyecto, para lo cual deberán presentarlos de acuerdo con lo establecido en el mencionado numeral<sup>5</sup>.

Que, el numeral 7.8 establece además que los interesados pueden formular comentarios por escrito y remitirlos por los medios establecidos por el Consejo Directivo de la Sunass.

Que, la DRT ha evaluado la información que EPS TACNA remitió de manera periódica y propone:

i) Metas de gestión, correspondientes al quinto año del periodo regulatorio 2019-2024.

ii) Nuevos porcentajes a destinarse, en el cuarto año regulatorio, y en el quinto año regulatorio del periodo regulatorio 2019-2024, al fondo de inversiones, así como para las reservas de: i) mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos (MRSE) y ii) gestión de riesgo de desastres (GRD) y adaptación al cambio climático (ACC).

Que, la propuesta no genera variación tarifaria en la fórmula o estructura tarifaria, por lo que no requiere pasar por la etapa de audiencia pública a la que se hace referencia en el numeral 7.6 del artículo 7 del Procedimiento de Revisión Tarifaria.

De conformidad con el "Procedimiento de revisión tarifaria como consecuencia de la aplicación de las medidas dispuestas en el título III del Decreto de Urgencia N.º 036-2020" y con la conformidad de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Dirección de Regulación Tarifaria y la Gerencia General; el Consejo Directivo en su sesión del 18 de mayo de 2022.

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar el proyecto de resolución que establecería para EPS TACNA S.A.:

i) Metas de gestión, correspondientes al quinto año del periodo regulatorio 2019-2024.

ii) Nuevos porcentajes a destinarse, en el cuarto año regulatorio, y en el quinto año regulatorio del periodo regulatorio 2019-2024, al fondo de inversiones, así como para las reservas de: i) mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos (MRSE) y ii) gestión de riesgo de desastres (GRD) y adaptación al cambio climático (ACC).

**Artículo 2°.-** Disponer la publicación en el diario oficial *El Peruano* del proyecto de resolución a que se refiere el artículo anterior y sus anexos.

**Artículo 3°.-** EPS TACNA S.A. tiene un plazo improrrogable de 30 días calendarios, contados desde el día siguiente de notificado el proyecto a que se hace referencia en el artículo 1° de la presente resolución, para remitir sus comentarios al referido proyecto de resolución.

**Artículo 4°.-** Los interesados tienen un plazo improrrogable de 5 días hábiles, contados desde el día siguiente de publicado, en el diario oficial *El Peruano*, el proyecto de resolución a que se hace referencia en el artículo 1° de la presente resolución, para presentar sus comentarios al referido proyecto. Dichos comentarios deberán ser remitidos al siguiente correo: [revisión-tarifaria-tacna@sunass.gob.pe](mailto:revisión-tarifaria-tacna@sunass.gob.pe).

**Artículo 5°.-** La presente resolución, el proyecto a que hace referencia el artículo 1°, sus anexos y el informe N° 072-2022-SUNASS-DRT-ESP deberán publicarse en el portal institucional de la SUNASS ([www.sunass.gob.pe](http://www.sunass.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAURO ORLANDO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ  
Presidente Ejecutivo

<sup>1</sup> Recibido por la Sunass el 15 de julio de 2020.

<sup>2</sup> Modificado mediante Resoluciones de Consejo Directivo Nros. 040-2021-SUNASS-CD y 082-2021-SUNASS-CD.

<sup>3</sup> Conforme a lo dispuesto en la Resolución de Consejo Directivo 082-2021-SUNASS-CD.

- <sup>4</sup> Numeral modificado de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución de Consejo Directivo N° 082-2021-SUNASS-CD, publicado en el diario oficial *El Peruano* el 26 de diciembre de 2021.
- <sup>5</sup> Los comentarios deberán haber sido aprobados por su Directorio en el caso de una empresa constituida como Sociedad Anónima, o Junta General de Socios en el caso de una empresa constituida como Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada.

## RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° (...) -2022-SUNASS-CD

EXP.: 018-2020-SUNASS-DRT-RT

Lima, (...) de (...) de 2022

### VISTO:

El Memorandum N° (...) -2022-SUNASS-DRT emitido por la Dirección de Regulación Tarifaria (DRT) que presenta el informe N° (...) -2022-SUNASS-DRT-ESP mediante el cual se eleva la propuesta final de revisión tarifaria elaborada en el marco de lo dispuesto por el "Procedimiento de revisión tarifaria, como consecuencia de la aplicación de las medidas dispuestas en el título III del Decreto de Urgencia N° 036-2020" (**Procedimiento de Revisión Tarifaria**), al que se acogió **EPS TACNA S.A.** (en adelante **EPS TACNA**) mediante Oficio N° 731-2020-300-400-EPS-TACNA S.A.<sup>1</sup>.

### CONSIDERANDO:

Que, en el marco del estado de emergencia nacional se emitió la Resolución de Consejo Directivo N° 016-2020-SUNASS-CD que aprobó el **Procedimiento de Revisión Tarifaria**, el cual tiene por finalidad garantizar la viabilidad económica-financiera de las empresas prestadoras hasta el inicio de su nuevo periodo regulatorio, a través de la aplicación de diferentes medidas, tales como la suspensión de sus metas de gestión e incrementos tarifarios.

Que, el **Procedimiento de Revisión Tarifaria** tiene 3 etapas: i) contención; ii) transición y iii) recuperación.

Que, **EPS TACNA** se encuentra en la etapa de contención, por lo que le correspondería ingresar a la etapa de transición, sin embargo, conforme establece el numeral 6.1. del artículo 6 la aplicación de dicha etapa es opcional<sup>2</sup>.

Que, en ese sentido, la **DRT** con el memorandum de visto adjunta el Informe N° (...) -2022-SUNASS-DRT-ESP, en el cual se sustenta la necesidad que **EPS TACNA** ingrese a la etapa de recuperación, dado que se cuenta con información suficiente para determinar las medidas que garanticen la viabilidad económica-financiera de la empresa, hasta el inicio de su próximo periodo regulatorio.

Que, el numeral 7.2 del artículo 7 del **Procedimiento de Revisión Tarifaria** establece que la **DRT** elabora un informe que contiene la justificación de la propuesta de medidas que garanticen la viabilidad económica-financiera de la empresa, en función a su capacidad financiera y la capacidad de pago de sus usuarios.

Que, el numeral 7.3. del referido artículo 7 prevé que las medidas antes señaladas comprenden: a) la determinación de nuevos porcentajes de depósito mensual al fondo de inversiones y reservas; b) la determinación de metas de gestión y c) la determinación de ajustes tarifarios, y reordenamiento tarifario de ser el caso, hasta que la empresa prestadora culmine su periodo regulatorio vigente.

Que, de acuerdo con el **Procedimiento de Revisión Tarifaria**, se cumplió con: i) publicar en el diario oficial *El Peruano* el proyecto de resolución que aprueba las metas de gestión que deberá cumplir **EPS TACNA** en el quinto año del periodo regulatorio 2019-2024 y los nuevos porcentajes que le corresponderá depositar en los meses restantes del cuarto año regulatorio a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, y en el quinto año regulatorio del referido periodo al fondo de inversiones y reservas señalados en el proyecto de resolución y ii)

recibir los comentarios realizados por **EPS TACNA** y por los interesados tanto al proyecto de resolución y como al informe.

Que, la **DRT** evaluó los comentarios realizados por **EPS TACNA** y los interesados conforme se aprecia en el Informe (...) -2022-SUNASS-DRT-ESP que sustenta la propuesta final de revisión tarifaria para **EPS TACNA**.

Que, sobre la base del referido Informe (...) -2022-SUNASS-DRT-ESP corresponde aprobar las metas de gestión y porcentajes a transferir a los fondos y reservas que serán de aplicación a **EPS TACNA**.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 7.11 del artículo 7 del Procedimiento de Revisión Tarifaria como consecuencia de la aplicación de las medidas dispuestas en el título III del Decreto de Urgencia N° 036-2020; y con la conformidad de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Dirección de Regulación Tarifaria y la Gerencia General; el Consejo Directivo en su sesión del (...) de (...) de 2022.

### RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar las metas de gestión que deberá cumplir **EPS TACNA S.A.** en el quinto año del quinquenio regulatorio 2019-2024, las cuales se encuentran contenidas en el Anexo N° 1 de la presente resolución.

**Artículo 2°.-** Aprobar los nuevos porcentajes que **EPS TACNA S.A.** deberá depositar en los meses restantes del cuarto año regulatorio a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, y quinto año regulatorio del periodo regulatorio 2019-2024 al fondo de inversiones, así como para las reservas de: i) mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos (MRSE) y ii) gestión de riesgo de desastres (GRD) y adaptación al cambio climático (ACC), conforme con lo establecido en el Anexo N° 2 de la presente resolución.

**Artículo 3°.-** La presente resolución no genera variación tarifaria ni reordenamiento tarifario para la estructura tarifaria vigente.

**Artículo 4°.-** La presente resolución, sus anexos y el Informe N° (...) -2022-SUNASS-DRT-ESP deberán publicarse en el portal institucional de la SUNASS ([www.sunass.gob.pe](http://www.sunass.gob.pe)) y en el diario oficial *El Peruano*.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

<sup>1</sup> Recibido por la Sunass el 15 de julio de 2020.

<sup>2</sup> Conforme a lo dispuesto en la Resolución de Consejo Directivo 082-2021-SUNASS-CD.

## ANEXO N° 1

### A. METAS DE GESTIÓN BASE DE EPS TACNA S.A. PARA EL QUINTO AÑO DEL QUINQUENIO REGULATORIO 2019-2024

Corresponde a las metas de gestión de las inversiones o actividades financiadas con recursos internamente generados por la empresa. Cabe precisar que, el informe de revisión tarifaria Informe N° (...) -2022-SUNASS-DRT-ESP indica los montos y fuentes de financiamiento para el cumplimiento de las metas de gestión.

Metas de Gestión	Unidad de Medida	Valor Meta Año 5
Incremento anual de nuevos medidores	N°	Por Localidad
Renovación Anual de Medidores	N°	Por Localidad
Continuidad Promedio	Horas/día	Por Localidad
Presión promedio	m.c.a	Por localidad
Catastro Comercial en GIS	%	100

Metas de Gestión	Unidad de Medida	Valor Meta Año 5
Catastro Técnico en GIS	%	100
Relación de Trabajo	%	72
Porcentaje de avance financiero del programa de inversiones de la EP <sup>1/</sup>	%	83.6

Nota:

1/ Se refiere a la ejecución financiera acumulada del monto de inversiones programado para el quinto año regulatorio del periodo regulatorio vigente, de acuerdo con lo establecido en el Informe de revisión tarifaria.

**B. META DE GESTIÓN POR LOCALIDAD DE EPS TACNA S.A. PARA EL QUINTO AÑO DEL QUINQUENIO REGULATORIO 2019-2024**

**Localidad de Tacna**

Metas de Gestión	Unidad de Medida	Valor meta Año 5
Incremento Anual de Nuevos Medidores	Nº	736
Renovación Anual de Medidores	Nº	7,044
Continuidad Promedio	Horas/día	18.8
Presión Promedio	m.c.a	18.0

**Localidad de Locumba**

Metas de Gestión	Unidad de Medida	Valor meta Año 5
Continuidad Promedio	Horas/día	18.3
Presión Promedio	m.c.a	13.7

**Localidad de Pachía**

Metas de Gestión	Unidad de Medida	Valor meta Año 5
Continuidad Promedio	Horas/día	17.4
Presión Promedio	m.c.a	10.5

**C. META DE GESTIÓN CONDICIONADA DE EPS TACNA S.A. PARA EL QUINTO AÑO DEL QUINQUENIO REGULATORIO 2019-2024**

Metas de Gestión	Unidad de Medida	Año 5 Valor Meta
Continuidad Promedio <sup>1/</sup>	Horas/día	+1

Nota:

1/ Corresponde a la localidad de Tacna.

El valor meta propuesto está condicionado a la culminación del proyecto "Ampliación de la Planta de Tratamiento de Agua Potable de Alto Lima a 250 lt/seg en la provincia de Tacna".

**D. EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE METAS DE GESTIÓN POR PARTE DE EPS TACNA S.A. PARA EL QUINTO AÑO DEL QUINQUENIO REGULATORIO 2019-2024**

La evaluación de los Índice de Cumplimiento Individual a nivel de EPS (ICI a nivel de EPS), de cada una de las metas de gestión se determinarán a partir de los valores metas obtenidos al finalizar el quinto año regulatorio, siguiendo los mismos criterios establecidos en la Resolución de Consejo N° 056-2018-SUNASS-CD.

Para el caso del ICI a nivel de EPS de la meta "Porcentaje de avance financiero del programa de inversiones de la EP" será determinado aplicando la siguiente ecuación:

$$ICI_i = \frac{Valor\ Obtenido_i}{Valor\ Meta_i} \times 100$$

Donde:

i : es el año del periodo regulatorio que se desea medir.

Para el caso del ICI de la meta "Presión promedio" será determinado aplicando la siguiente ecuación:

$$ICI_i = \frac{Valor\ Obtenido_i}{Valor\ Meta_i} \times 100$$

Donde:

i : es el año del periodo regulatorio que se desea medir.

Para la evaluación de la meta Relación de Trabajo se tomará en cuenta los valores correspondientes al quinto año regulatorio.

**ANEXO N° 2**

**FONDO DE INVERSIONES Y RESERVAS DE EPS TACNA S.A. PARA EL CUARTO Y QUINTO AÑO DEL PERIODO REGULATORIO 2019-2024**

**Fondo de Inversiones**

Periodo	Porcentajes de los Ingresos <sup>1/</sup>
Año 4 <sup>2/</sup>	19.6%
Año 5	19.6%

<sup>1/</sup> Los ingresos están referidos al importe facturado por los servicios de agua potable y alcantarillado, incluido el cargo fijo, sin considerar el Impuesto General a las Ventas (IGV) ni el Impuesto de Promoción Municipal.

<sup>2/</sup> Corresponde a los meses restantes del cuarto año regulatorio a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución.

**Reserva para la gestión de riesgo de desastres (GRD) y adaptación al cambio climático (ACC)**

Periodo	Porcentajes de los Ingresos <sup>1/</sup>
Año 4 <sup>2/</sup>	0.2%
Año 5	0.2%

<sup>1/</sup> Los ingresos están referidos al importe facturado por los servicios de agua potable y alcantarillado, incluido el cargo fijo, sin considerar el Impuesto General a las Ventas (IGV) ni el Impuesto de Promoción Municipal.

<sup>2/</sup> Corresponde a los meses restantes del cuarto año regulatorio a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución.

**Reserva para la implementación de mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos (MRSE)**

Periodo	Porcentajes de los Ingresos <sup>1/</sup>
Año 4 <sup>2/</sup>	0.2%
Año 5	0.2%

<sup>1/</sup> Los ingresos están referidos al importe facturado por los servicios de agua potable y alcantarillado, incluido el cargo fijo, sin considerar el Impuesto General a las Ventas (IGV) ni el Impuesto de Promoción Municipal.

<sup>2/</sup> Corresponde a los meses restantes del cuarto año regulatorio a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución.

La obligación de EPS TACNA S.A. de depositar los porcentajes para el fondo de inversiones y las reservas consideradas en el presente anexo será exigible desde la entrada en vigencia de la presente resolución.